CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 049-2024-2-0399-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPAN RIPAN, DOS DE MAYO, HUÁNUCO

"CONTRATACIÓN DE REGIDOR PROVINCIAL EN EJERCICIO IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA"

PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2023 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE I

22 DE NOVIEMBRE DE 2024

HUÁNUCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

0729

049202420399900

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 049-2024-2-0399-SCE

"CONTRATACIÓN DE REGIDOR PROVINCIAL EN EJERCICIO IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	**3**
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR EN EL AÑO 2023, LA ENTIDAD CONTRATÓ A REGIDOR PROVINCIAL DE DOS DE MAYO EN EJERCICIO IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA TERRITORIAL; ADEMÁS, NO EFECTUÓ QUE SE CUMPLA CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; POR ÚLTIMO, NO EFECTUÓ LA VERIFICACIÓN A LA DECLARACIÓN JURADA QUE CARECE DE VERACIDAD PRESENTADA POR EL PROVEEDOR, LOGRANDO SU CONTRATACIÓN; LO QUE GENERÓ EL DESEMBOLSO DE S/24 000,00, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSGRESIÓN A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.	**5**
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	**22**
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	**22**
V. CONCLUSIONES	**23**
VI. RECOMENDACIONES	**23**
VII. APÉNDICES	**23**

JEFE DE OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

00002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 049-2024-2-0399-SCE

"CONTRATACIÓN DE REGIDOR PROVINCIAL EN EJERCICIO IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA"

PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2023 A 31 DE OCTUBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Ripan, en adelante "Entidad", corresponde a un Servicio de Control Posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo en adelante "OCI", registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0399-2024-005, acreditado mediante oficio n.° 833-2024-MPDM/OCI de 25 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo General:

- ✓ Determinar si el proceso de contratación de proveedores efectuado por los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Ripan se realizó considerando los impedimentos regulados en la normativa aplicable.

Objetivos Específicos

- ✓ Determinar si el proceso de contratación se realizó en concordancia a la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Determinar si el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad consideró los impedimentos regulados en la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la contratación de un (1) proveedor que brindó sus servicios de banda de músico a la Municipalidad Distrital de Ripan en adelante la "Entidad", para amenizar las actividades programadas por la fiesta patronal en homenaje a la Virgen de las Mercedes, patrona del distrito de Ripán, en el año 2023; sin embargo, durante el proceso de contratación los responsables no cautelaron el cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia; además, no realizó la acción de verificación a la declaración jurada presentada por el proveedor, quien al momento de su contratación se encontraba impedido para contratar con la Entidad, debido a que ejercía funciones de Regidor en la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, periodo de gestión municipal 2023-2026.

Alcance

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, comprendió el período del 1 de agosto 2023 al 31 de octubre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

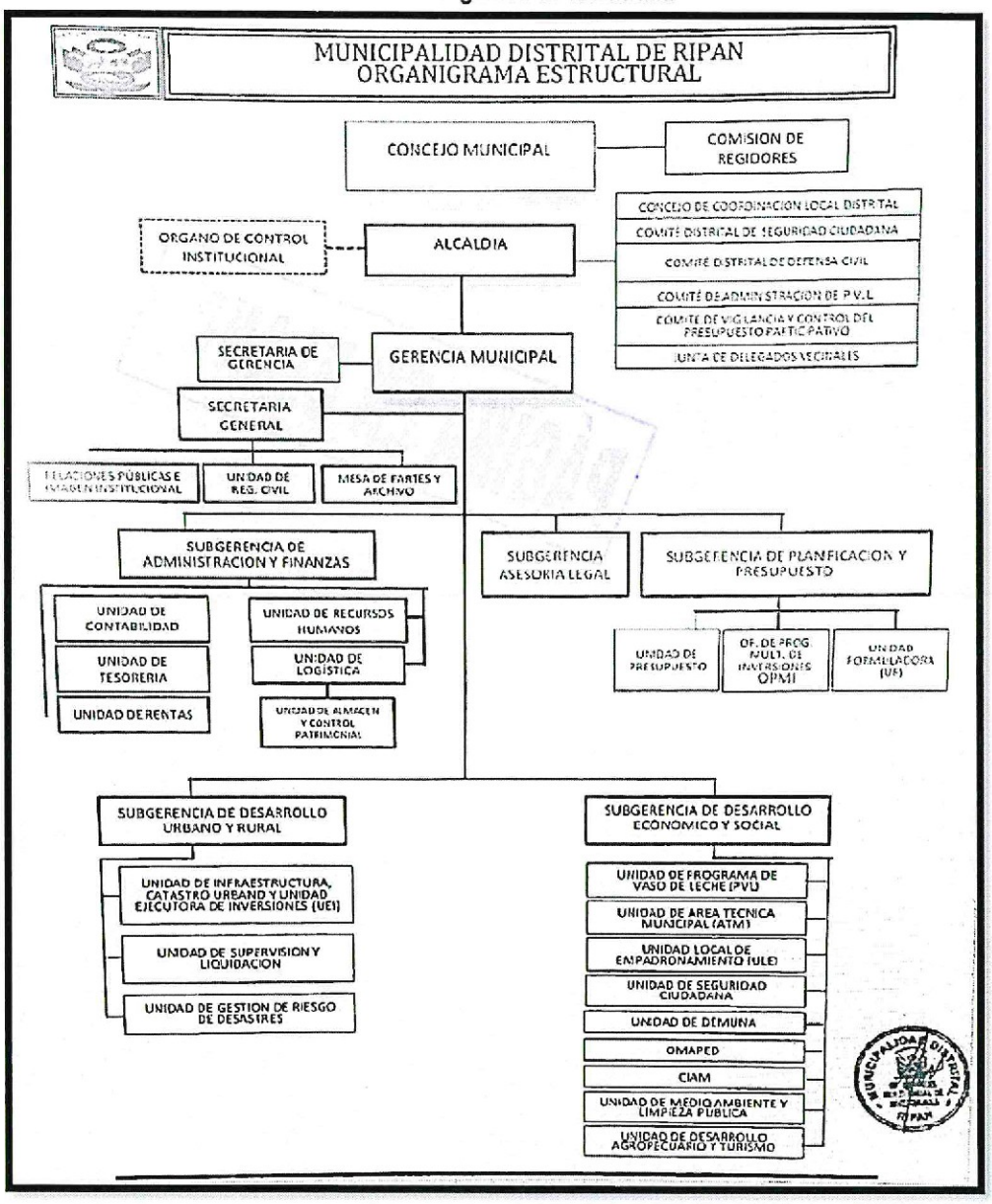
00003

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Ripan es un órgano de personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia y pertenece al nivel de gobierno local. Su organización y funcionamiento se encuentran normados en la Constitución Política del Perú, Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; entre otras normativas y disposiciones que de manera general regulan las actividades del sector público.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Ripan, la cual se encuentra plasmada en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDR/DM de 27 de setiembre de 2021.

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDR/DM de 27 de setiembre de 2021.

00004

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría General de la República; se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EN EL AÑO 2023, LA ENTIDAD CONTRATÓ A REGIDOR PROVINCIAL DE DOS DE MAYO EN EJERCICIO IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA TERRITORIAL; ADEMÁS, NO EFECTUÓ QUE SE CUMPLA CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; POR ÚLTIMO, NO EFECTUÓ LA VERIFICACIÓN A LA DECLARACIÓN JURADA QUE CARECE DE VERACIDAD PRESENTADA POR EL PROVEEDOR, LOGRANDO SU CONTRATACIÓN; LO QUE GENERÓ EL DESEMBOLSO DE S/24 000,00, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSGRESIÓN A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

En el año 2023, la Entidad contrató el servicio de banda de músicos para amenizar las actividades programadas por la fiesta patronal en homenaje a la Virgen de las Mercedes, patrona del distrito de Ripán a proveedor que ejerce funciones como regidor en la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, período de gestión municipal 2023 - 2026, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, le resultó aplicable al momento de su contratación con la Entidad[1].

Además, que no dieron cumplimiento conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5 de los términos de referencia "*El proveedor debe contar con el mínimo de dos (2) contratos por servicios brindados en eventos de gran relevancia los cuales deberán presentarlos previamente a la realización del contrato.*", pese a que el proveedor [redacted], representante de la banda de músicos "Melodías del Vizcarra - La Unión", identificado con RUC N° [redacted], no cumplió con acreditar dicha condición.

Por último, no cumplieron con efectuar la verificación de la documentación presentada por el mencionado proveedor, quien suscribió el formato de cotización y declaración jurada del proveedor[2] de fecha 13 de setiembre de 2023, el cual declaró bajo juramento no tener impedimento para contratar con el Estado, pese a que los impedimentos señalados en la citada Ley de Contrataciones del Estado le resultó aplicable, logrando su contratación con la Entidad.

Cabe mencionar que, posteriormente mediante Dictamen n.° 1991-2023/DGR-SIRE de 31 de diciembre de 2023[3], la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos

[1] Geográficamente, el distrito de Ripán se encuentra ubicado en la provincia de Dos de Mayo, región Huánuco.

[2] El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, en adelante "OCI" mediante oficio n.° 540-2024-MPDM/OCI de 15 de julio de 2024 y reiterado con oficio n.° 596-2024-MPDM/OCI de 25 de julio de 2024, **(Apéndice n.° 4)**, solicitó al Titular de la Entidad, remitir la normativa interna que regula las contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a 8 UITs y documento que lo aprueba, el cual fue atendido con oficio n.° 292-2024-MDR-WNER/ALC de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, alcanzando el informe n.° 190-2024-WAAJ-UL/MDR de 22 de julio de 2024, del [redacted] responsable de la Unidad de Logística, informando que la Entidad cuenta con un proyecto, denominado: "Directiva de Procedimientos para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Ripán, periodo 2023 – 2026"; sin embargo, se encuentra pendiente de aprobación **(Apéndice n.° 4)**.

[3] Remitido mediante oficio n.° D000369-2024-OSCE -SIRE de 16 de enero de 2024 **(Apéndice N° 5)**.

Excluidos del OSCE advirtió a la Entidad, disponer las acciones correctivas y/o preventivas destinadas a la correcta aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y la plena observancia de los impedimentos que esta contempla, sin resultado alguno.

Los hechos expuestos, transgredieron lo señalado en el literal j) del artículo 2° y literal d) del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225[4], Ley de Contrataciones del Estado; numerales 1.1, 1.16 del artículo IV del título preliminar y numeral 34.1, 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444[5], Ley de Procedimiento Administrativo General; así como los términos de referencia de la citada contratación.

Los hechos expuestos se originaron por la actuación del funcionario de la Entidad; por la contratación del proveedor [redacted], que al momento de su contratación se encontraba impedido para contratar con la Entidad al ejercer funciones como Regidor en la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo; además, por no cautelar el debido cumplimiento acorde a lo establecido en los términos de referencia, lo que generó la contratación mediante la emisión y suscripción de la orden de servicio n.° 0000628 de 28 de setiembre de 2023; por último, por no efectuar la fiscalización posterior sobre la información manifestada por el proveedor en su declaración jurada carente de veracidad facilitando su contratación con la Entidad; lo que resultó el desembolso por el importe de S/24 000,00 (veinticuatro mil con 00/100 soles), afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y transgresión a los principios que rigen en las contrataciones del Estado.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

a) Plan de Trabajo "Fiesta Patronal 2023 en honor a la Virgen de las Mercedes", del distrito de Ripán, provincia de Dos de Mayo, región Huánuco.

Mediante informe n.° 002-2023-SGDEYS-AFS/MDR[6] de 7 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, el Subgerente de Desarrollo Económico y Social solicitó al [redacted] gerente Municipal[7], la derivación del Plan de trabajo denominado "Fiesta patronal 2023 en honor a la Virgen de las Mercedes"[8] a la Subgerencia de Planificación y Presupuesto para su opinión presupuestal; en atención a ello, mediante proveído n.° 4048[9] de 7 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, el Gerente Municipal dispuso su pase al Subgerente de Planificación y Presupuesto para su atención correspondiente.

Por consiguiente, mediante informe n.° 0402-2023-MDR-RKFM/SGPYP[10] de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, el Subgerente de Planificación y Presupuesto informó al [redacted] gerente Municipal, la disponibilidad presupuestal para la ejecución de las actividades programadas en el citado Plan de trabajo, por el importe total de S/170 850,00 (ciento setenta mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), exponiendo entre las actividades programadas, la contratación de banda de músicos para amenizar las actividades programadas por la fiesta patronal en homenaje a la Virgen de las Mercedes patrona del distrito de Ripán, por el importe de S/24 000,00 (veinticuatro mil con 00/100 soles), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO
JEFE DE OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[4] Aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.
[5] Aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.
[6] Documento solicitado por el OCI mediante oficio n.° 597-2024-MPDM/OCI de 25 de julio de 2024 y reiterado con oficio n.° 635-2024-MPDM/OCI de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, atendido con oficio n.° 317-2024-MDR-WNER/ALC de 16 de agosto de 2024 por el Titular de la Entidad **(Apéndice n.° 6)**.
[7] Designado desde el 3 de julio de 2023 mediante Resolución de Alcaldía n.° 095-2023-ALC/MDR de 3 de julio de 2023, **(Apéndice n.° 7)** y culminado el 5 de diciembre de 2023 mediante Resolución de Alcaldía n.° 158-2023-MDR/ALC de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**.
[8] Homenaje que brindan a la venerada imagen de la Virgen de las Mercedes, los días 24 de setiembre de cada año, con el objetivo de contribuir a la socialización mediante las actividades por la fiesta patronal y el compartir, con el propósito de fortalecer el sentido altruista y solidario de la población en general para el desarrollo de las actividades a realizar y también promover el turismo en el distrito de Ripan.
[9] Consignado en la parte inferior derecha del informe n.° 002-2023-SGDEYS-AFS/MDR de 7 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
[10] Documento solicitado por el OCI mediante oficio n.° 597-2024-MPDM/OCI de 25 de julio de 2024 y reiterado con oficio n.° 635-2024-MPDM/OCI de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, atendido con oficio n.° 317-2024-MDR-WNER/ALC de 16 de agosto de 2024 por el Titular de la Entidad **(Apéndice n.° 6)**.

000006

Cuadro n.° 1
Clasificador, fuente de financiamiento y montos a ejecutarse para el desarrollo del Plan de Trabajo denominado: "Fiesta Patronal 2023 en Honor a la Virgen de las Mercedes"

Meta	Área	Nombre	Clasificador	FTE FTO	Total
0024	Subgerencia de Desarrollo Económico y Social	La Ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Fiesta Patronal 2023 en Honor a la Virgen de las Mercedes".	Publicidad	07	S/1 000,00
			Banda de músicos	*07*	*S/24 000,00*
			Preparación de Shinguirito	07	S/2 500,00
			Alquiler de Equipo de Sonido	07	S/12 000,00
			Contratación de artistas y animador	07	S/50 000,00
			Juegos pirotécnicos (castillo)	07	S/10 000,00
			Misa TEDEUM	07	S/1 500,00
			Premios: Desfile escolar	07	S/6 450,00
			Almuerzo de camaderia	07	S/8 000,00
			Tardes taurinas	07	S/53 400,00
			Decoración	07	S/2 000,00
TOTAL					**S/170 850,00**

Fuente: Plan de trabajo denominado "Fiesta patronal 2023 en honor a la Virgen de las Mercedes", aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 021-2023-GM-RMV/MDR de 8 de setiembre de 2023.

Seguidamente, mediante proveído n.° 4567[11] de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, el Gerente Municipal dispuso su pase al Subgerente de Desarrollo Económico y Social para su atención correspondiente.

A razón de la disponibilidad presupuestal, mediante informe n.° 098-2023-SGDEYS-AFS/MDR[12] de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, el Subgerente de Desarrollo Económico y Social solicitó al [redacted] gerente Municipal que, mediante acto resolutivo se apruebe el Plan de trabajo denominado "Fiesta patronal 2023 en honor a la Virgen de las Mercedes" y, derivar a la Unidad que corresponda para su atención.

Es así que, el [redacted] gerente Municipal mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 021-2023-GM-RMV/MDR[13] de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, resolvió aprobar la ejecución del Plan de trabajo denominado "Fiesta Patronal 2023 en Honor a la Virgen de las Mercedes", por el importe de S/170 850,00 (ciento setenta mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), además, dispuso que para la ejecución del Plan de trabajo este sujeta a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Subgerencia de Planificación y Presupuesto.

b) Contratación del proveedor [redacted], Regidor de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, efectuado mediante orden de servicio n.° 000628, con registro SIAF n.° 00001051 de 28 de setiembre de 2023, por el importe de S/24 000,00.

[11] Consignado en la parte inferior derecha del informe n.° 0402-2023-MDR-RKFM/SGPYP de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**.

[12] Documento solicitado por el OCI mediante oficio n.° 597-2024-MPDM/OCI de 25 de julio de 2024 y reiterado con oficio n.° 635-2024-MPDM/OCI de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, atendido con oficio n.° 317-2024-MDR-WNER/ALC de 16 de agosto de 2024 por el Titular de la Entidad **(Apéndice n.° 6)**.

[13] El [redacted] Titular de la Municipalidad Distrital de Ripan, mediante Resolución de Alcaldía n.° 098-2023-ALC/MDR de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, en su artículo primero, resolvió aprobar la delegación de facultades con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las atribuciones administrativas y resolutivas a la Gerencia Municipal para el año fiscal 2023, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas. En su articulo segundo, resolvió delegar al [redacted] en su calidad de Gerente Municipal, la emisión de actos administrativos o de administración correspondientes, entre ellos, el numeral 5° Materia de Actividades de Mantenimientos – 5.1 "Aprobación de planes de trabajo", funciones delegadas con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, y dar cumplimiento a los objetivos y metas planteadas por la Entidad. Resolución que ha sido solicitada por el OCI mediante oficio n.° 597-2024-MPDM/OCI de 25 de julio de 2024 y reiterado con oficio n.° 635-2024-MPDM/OCI de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, atendido con oficio n.° 317-2024-MDR-WNER/ALC de 16 de agosto de 2024 por el Titular de la Entidad **(Apéndice n.° 6)**.
Cabe precisar que, en el considerando de la citada resolución, señala: ***"Que, según el artículo 27° de la Ley N° 27972 la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal; a lo que se agrega que según el Reglamento de Organización y Funciones de esta comuna aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDR/DM, especifica que la Gerencia Municipal es el Órgano de más Alto Nivel Técnico Administrativo de la Municipalidad, encargado de conducir las actividades administrativas y de prestación de los servicios a la comunidad, de acuerdo a las políticas institucionales y lo dispuesto por el Alcalde."***

00007

Mediante informe n.° 105-2023-SGDEYS-AFS/MDR[14] de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, el Subgerente de Desarrollo Económico y Social (área usuaria) solicitó al [redacted] gerente Municipal, la contratación de banda de músicos para amenizar las actividades programadas en el plan de trabajo "Fiesta patronal 2023 en Honor a la Virgen de las Mercedes" para lo cual adjunto, entre otros, los términos de referencia **(Apéndice n.° 12)** visado por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social; en atención a ello, el Gerente Municipal en el proveído n.° 4659[15] de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, dictaminó "*VISTO SGAYF, PASE A LOGISTICA PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE*", posteriormente la Subgerencia de Administración y Finanzas el 12 de setiembre de 2023, con registro n.° 0447 recibió el mencionado informe; seguidamente el [redacted] en su condición de Subgerente (e) de Administración y Finanzas[16] con proveído n.° 0447[17] de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)** dispuso "*PASE A LOGÍSTICA PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE*", a su vez la Unidad de Logística recibió el 12 de setiembre de 2023, sin número de registro.

Es así que, el [redacted] responsable de la Unidad de Logística[18], mediante **SOLICITUD DE COTIZACIÓN** de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, hizo la invitación al [redacted] representante de la banda de músicos "**MELODIAS DEL VIZCARRA - LA UNIÓN**", identificado con RUC N° [redacted], así como la invitación al [redacted] representante de la banda de músicos "**CENTRO MUSICAL COCHAPATA - SHUNQUI**", identificado con RUC [redacted] con la finalidad de que los mencionados proveedores invitados presenten sus cotizaciones a fin de brindar el servicio de banda de musico en honor a la Virgen de las Mercedes del distrito de Ripan.

Motivo por el cual, el proveedor [redacted], identificado con DNI [redacted] presentó su Cotización del Proveedor que contiene: Cotización técnica – económico (ubicado en la parte superior del formato) y declaración jurada (ubicado en la parte inferior del formato), suscrito de fecha 13 de setiembre de 2023, mediante la cual, declaró bajo juramento no tener impedimento de contratar con el Estado **(Apéndice n.° 16)**, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Cotización y declaración jurada emitido por el postor [redacted]

(Imagen en la página siguiente)

[14] Documentos que forma parte del expediente de contratación solicitado por el OCI mediante oficio n.° 416-2024-MPDM/OCI de 16 de mayo de 2024 y reiterado con oficio n.° 470-2024-MPDM/OCI de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, a fin de informar las acciones adoptadas respecto a la recomendación formulada por la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos del OSCE en su Dictamen n.° 1991-2023/DGR-SIRE de 31 de diciembre de 2023 y, remisión del expediente de contratación; el cual fue atendido con oficio n.° 221-2024-MDR-WNER/ALC de 4 de junio de 2024 por el Titular de la Entidad **(Apéndice n.° 12)**.

[15] Consignado en la parte inferior derecha del informe n.° 105-2023-SGDEYS-AFS/MDR de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**.

[16] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 097-2023-AL/MDR de 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el acalde de la Municipalidad Distrital de Ripán, resolvió encargar al s[redacted], la Oficina de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, en adición a sus funciones como Gerente Municipal, **de acuerdo con las funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF**, culminando su encargatura con Resolución de Alcaldía n.° 158-2023-MDR/ALC de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**.

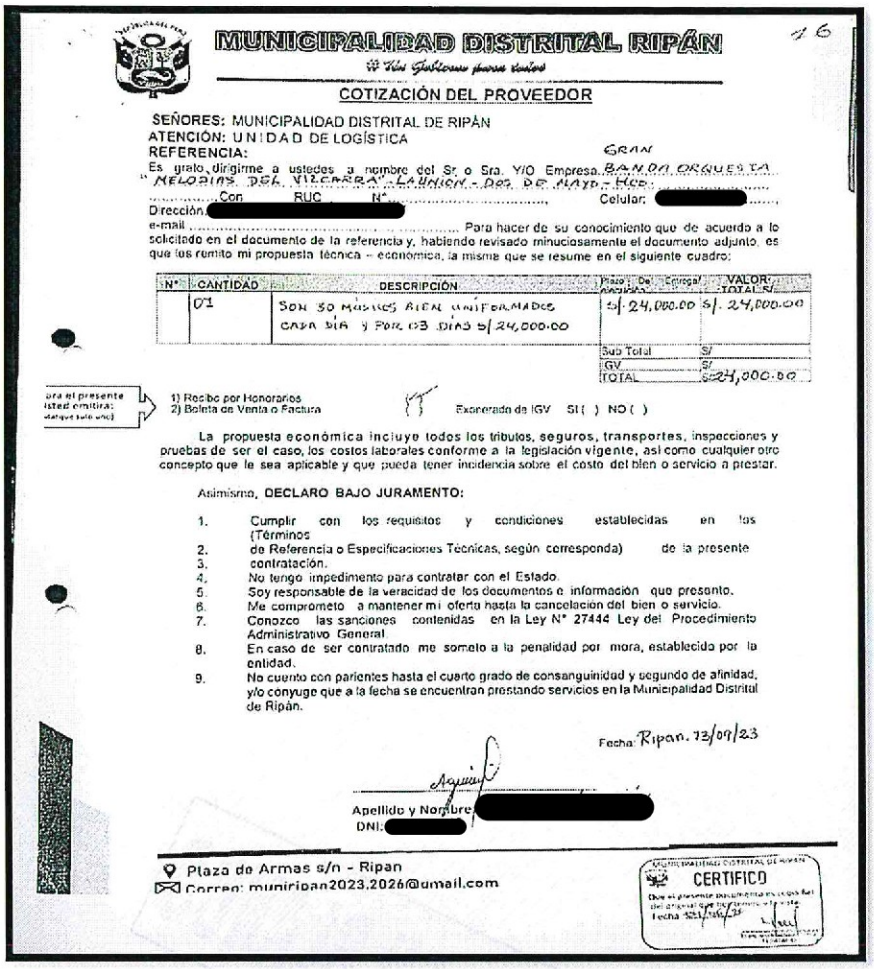
[17] Consignado en la parte inferior izquierda del del informe n.° 105-2023-SGDEYS-AFS/MDR de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**.

[18] Contratado mediante ordenes de servicio, periodo en que se produjo el presunto hecho irregular:

- ✓ Mediante orden de servicio n.° 534 de 4 de agosto de 2023, por el concepto de servicio para el cumplimiento de metas y objetivos como responsable de la Unidad de Logistica 2023, correspondiente a los meses de agosto a setiembre de 2023; pagos efectuados mediante comprobante de pago n.° 0805 de 24 de agosto de 2023 correspondiente al mes de agosto de 2023 y comprobante de pago n.° 917 de 20 de setiembre de 2023, correspondiente al mes de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.
- ✓ Mediante orden de servicio n.° 688 de 24 de octubre de 2023, por el concepto de servicio como responsable de la Unidad de Logistica, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2023, pago efectuado mediante comprobante de pago n.° 1073 de 31 de octubre de 2023 correspondiente al mes de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.

Es importante mencionar, que el [redacted] suscribió los documentos administrativos como jefe de la Unidad de Logistica de la Entidad.

00008



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIPÁN
"Con Gestión para todos"

COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR

16

SEÑORES: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPÁN
ATENCIÓN: UNIDAD DE LOGÍSTICA
REFERENCIA:

Es grato dirigirme a ustedes a nombre del Sr o Sra. Y/O Empresa: GRAN BANDA ORQUESTA "MELODIAS DEL VILCANOTA" - LA UNION - DOS DE MAYO - HCO
Con RUC N°: Celular: [redacted]
Dirección: [redacted]
e-mail: Para hacer de su conocimiento que de acuerdo a lo solicitado en el documento de la referencia y, habiendo revisado minuciosamente el documento adjunto, es que les remito mi propuesta técnica – económica, la misma que se resume en el siguiente cuadro:

N°	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Plazo de Entrega	VALOR TOTAL S/.
	01	SON 30 MÚSICOS REAL UNIFORMADOS CADA DIA Y POR 03 DIAS S/ 24,000.00	S/. 24,000.00	S/. 24,000.00
			Sub Total	S/
			IGV	S/
			TOTAL	S/ 24,000.00

Para el presente usted emitirá: (Marque solo uno)
1) Recibo por Honorarios
2) Boleta de Venta o Factura

Exonerado de IGV SI() NO()

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones y pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o servicio a prestar.

Asimismo, DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en los (Términos
2. de Referencia o Especificaciones Técnicas, según corresponda) de la presente
3. contratación.
4. No tengo impedimento para contratar con el Estado.
5. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento.
6. Me comprometo a mantener mi oferta hasta la cancelación del bien o servicio.
7. Conozco las sanciones contenidas en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
8. En caso de ser contratado me someto a la penalidad por mora, establecido por la entidad.
9. No cuento con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o conyuge que a la fecha se encuentran prestando servicios en la Municipalidad Distrital de Ripán.

Fecha: Ripan. 12/09/23

Apellido y Nombre: [redacted]
DNI: [redacted]

Plaza de Armas s/n - Ripan
Correo: muniripan2023.2026@gmail.com

CERTIFICO
Que el presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista
Fecha 12/09/23

Fuente: Expediente comprobante de pago n.° 0993 de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**.

A la referida Cotización del Proveedor, se aprecia que adjunto los documentos siguientes:

- ✓ CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO EN LA CUENTA BANCARIA **(Apéndice n.° 16)**.
- ✓ RUC DEL POSTOR, encontrándose en estado Activo y en la condición de Habido **(Apéndice n.° 16)**.
- ✓ CONSTANCIA DE REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES - RNP, vigente desde 13 de julio 2019 como proveedor de servicios **(Apéndice n.° 16)**.
- ✓ CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS MUSICALES de 4 de julio de 2022, servicio de banda de músicos, por el importe de S/4 500,00 soles **(Apéndice n.° 16)**.
- ✓ RECIBO POR HONORARIO FÍSICO 0002 – N° 000001, emitido a la empresa Santa Luis, el 18 de marzo de 2014, por el servicio de banda de músicos, el importe de S/1 000,00 **(Apéndice n.° 16)**.
- ✓ RECIBO POR HONORARIO FÍSICO 0002 – N° 000007, emitido a la Municipalidad Distrital de Yanas, por el servicio de banda de músicos, el importe de S/8 500,00 **(Apéndice n.° 16)**.
- ✓ RECIBO POR HONORARIO FÍSICO 0002 – N° 000008, emitido a la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, emitido el 8 de marzo de 2016, por el servicio de banda de músicos, el importe de S/5 100,00 **(Apéndice n.° 16)**.

Asimismo, el proveedor [redacted], identificado con DNI [redacted] presentó su Cotización del Proveedor, que contiene: Cotización técnica – económica (ubicado en la parte

000009

superior del formato) y declaración jurada (ubicado en la parte inferior del formato), suscrito de fecha 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**.

De la referida Cotización del Proveedor, se aprecia que adjunto el documento siguiente:

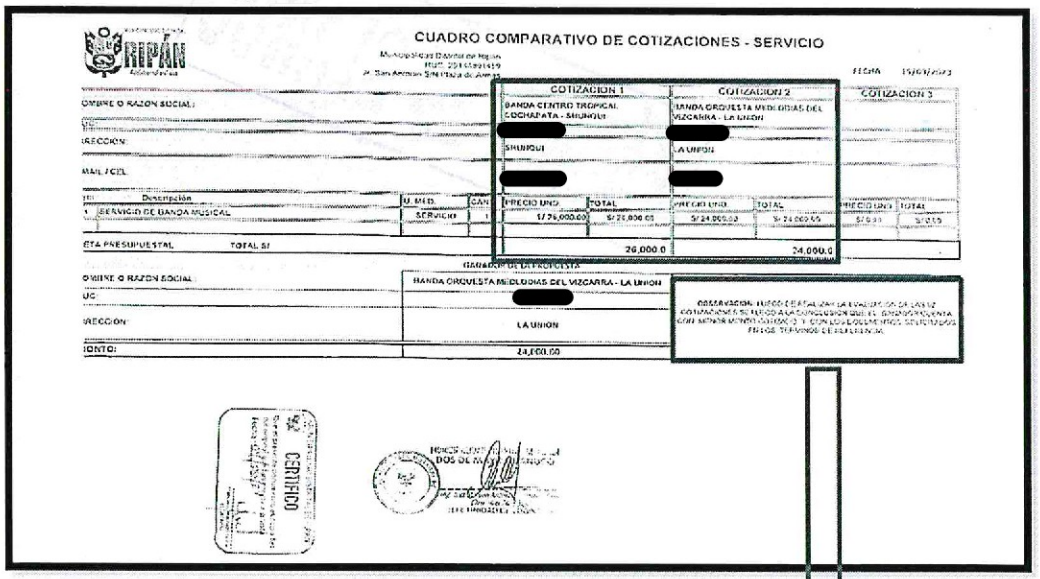
- ✓ RUC DEL POSTOR, encontrándose en estado Activo y en la condición de Habido **(Apéndice n.° 17)**.

Al respecto, de la documentación presentada por los proveedores invitados antes mencionados a efectos de su evaluación y otorgamiento de buena pro, el [redacted] responsable de la Unidad de Logística emitió y suscribió el cuadro comparativo de cotizaciones - servicio de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, exponiendo el resultado siguiente:

- ✓ **Cotización 1:** Correspondiente a la "Banda centro tropical Cochapata – Shunqui" presentó su propuesta económica, por el importe de S/26 000,00 representado por el postor [redacted]
- ✓ **Cotización 2:** Correspondiente a la "Banda orquesta melodías del Vizcarra – La Unión" presentó su propuesta económica, por el importe de S/24 000,00 representado por el postor [redacted]
- ✓ **Ganador de la propuesta:** Cotización 2, correspondiente a la "Banda orquesta melodías del Vizcarra – La Unión", identificado con RUC [redacted] representado por el postor [redacted].

Tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Cuadro comparativo de cotizaciones - servicio de 15 de setiembre de 2023


CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES - SERVICIO

RIPÁN

	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
NOMBRE O RAZON SOCIAL	BANDA CENTRO TROPICAL COCHAPATA - SHUNQUI	BANDA ORQUESTA MELODIAS DEL VIZCARRA - LA UNION	
DIRECCION	SHUNQUI	LA UNION	
MAIL / CEL			
1 SERVICIO DE BANDA MUSICAL	S/ 26,000.00	S/ 24,000.00	
SEGÚN PRESUPUESTAL TOTAL S/	26,000.0	24,000.0	

GANADOR DE LA PROPUESTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL	BANDA ORQUESTA MELODIAS DEL VIZCARRA - LA UNION
RUC	
DIRECCION	LA UNION
MONTO	24,000.00

OBSERVACION: LUEGO DE REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS 02 COTIZACIONES SE LLEGO A LA CONCLUSIÓN QUE EL GANADOR CUENTA CON MENOR MONTO COTIZADO Y CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

CERTIFICADO

Fuente: Expediente comprobante de pago n.° 0993 de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**.

OBSERVACIÓN: *LUEGO DE REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS 02 COTIZACIONES SE LLEGO A LA CONCLUSIÓN QUE EL GANADOR CUENTA CON MENOR MONTO COTIZADO Y CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.*

De la evaluación realizada por el [redacted] responsable de la Unidad de Logística, conforme se aprecia en el cuadro comparativo de cotizaciones – servicio de 15 de

100010

setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, el ganador de la propuesta ha sido otorgado a la cotización 2, que corresponde al postor [redacted] representante de la "**Banda orquesta melodías del Vizcarra - La Unión**", señalando en la observación, lo siguiente: "*Luego de realizar la evaluación de las 02 cotizaciones se llegó a la conclusión que el ganador* ***cuenta*** *con menor monto cotizado* ***y con los documentos solicitados en los términos de referencia***". (Lo resaltado es agregado).

En ese sentido, revisado el expediente de la presente contratación[19], no se evidencia aquella documentación que acredite el cumplimiento conforme a lo requerido en el numeral 5 del término de referencia, que señala: "***5. condiciones del proveedor y/o contratista. El proveedor debe contar con mínimo dos (2) contratos por servicios brindados en eventos de gran relevancia*** *los cuales deberán presentarlos previamente a la realización del contrato.*" **(Apéndice n.° 12)**, hecho que el mencionado proveedor para efectos de su contratación no cumplió con acreditar acorde a lo previsto en el citado numeral, a pesar de haber declarado bajo juramento *"cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en los términos de referencia"* **(ver imagen n.° 4)**; situación que no fue advertido por el órgano encargado de las contrataciones y continuó con la contratación del mencionado postor ganador de la buena pro.

De la misma manera, el [redacted] en su condición de encargado de la Subgerencia de Administración y Finanzas, no cumplió con ejercer las funciones de supervisión al no advertir que el mencionado proveedor incumplió las condiciones establecidas en el citado numeral del término de referencia, pese a que toda la documentación de la presente contratación estuvo en su despacho[20] el 19 de setiembre de 2023, el cual fue alcanzado por el [redacted] responsable de la Unidad de Logística, mediante informe n.° 0205-2023-WAAJ-MDR-FM/UL de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19),** en la cual solicita disponibilidad presupuestal; incumpliendo así el artículo 44 del Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDR/DM de 27 de setiembre de 2021 que establece: *"[…] supervisar las actividades de personal, […], logística […]."*

Ahora, con relación a la declaración jurada presentada por el proveedor [redacted], suscrito de fecha 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, mediante el cual, declaró bajo juramento no estar impedido para contratar con el Estado, tal como se aprecia en la imagen n.° 4, a pesar tener la condición de regidor provincial de Dos de Mayo en ejercicio, inobservando los impedimentos señalados en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.

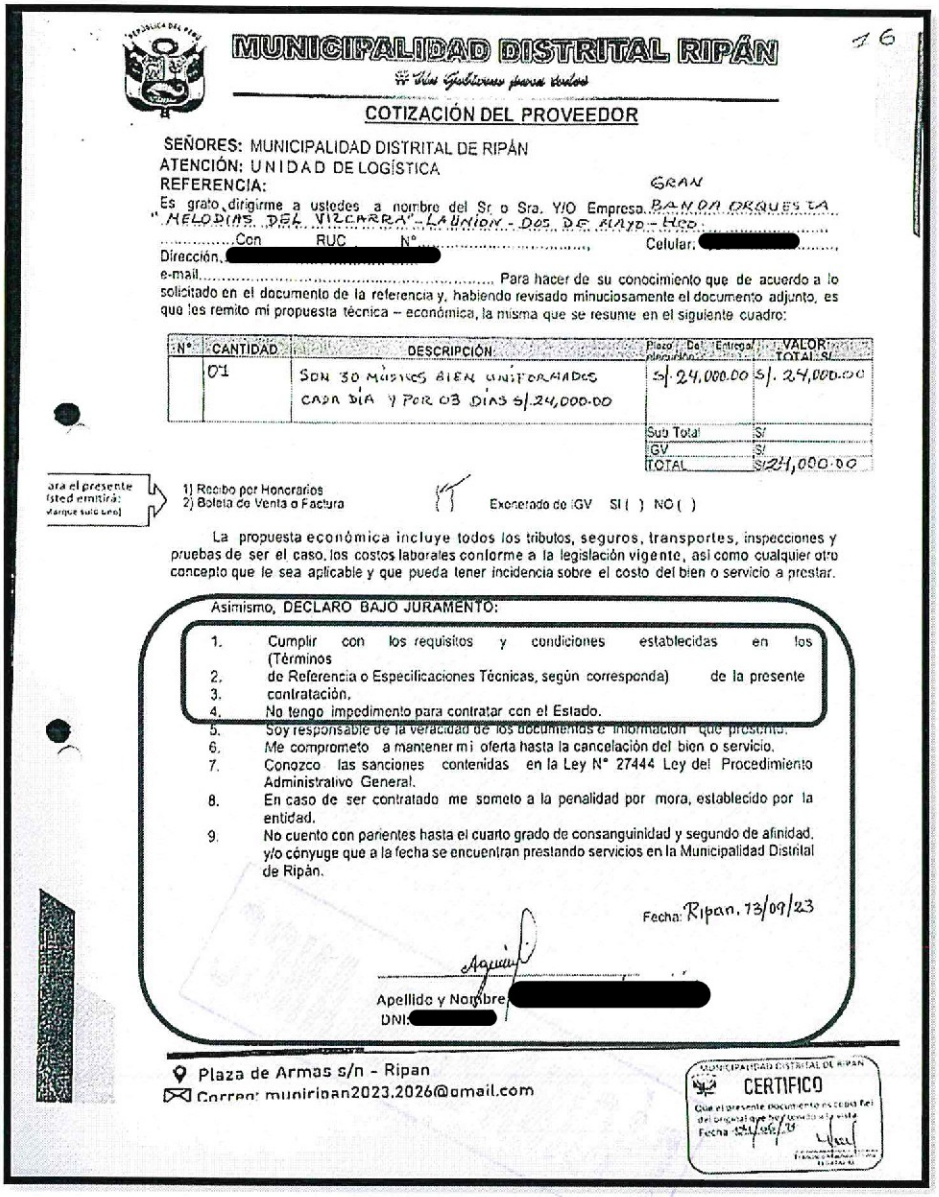
Imagen n.° 4
Declaración jurada emitido por el postor [redacted]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI

(Imagen en la página siguiente)

[19] Adjunto al comprobante de pago n.° 0993 de 10 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 31).
[20] Recibido por la Subgerencia de Administración y Finanzas el 19 de setiembre de 2023 con registro n.° 0501, la cantidad de 19 folios.

100011



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIPÁN
"Tres Gobiernos para todos"

16

COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR

SEÑORES: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPÁN
ATENCIÓN: UNIDAD DE LOGÍSTICA
REFERENCIA: GRAN

Es grato dirigirme a ustedes a nombre del Sr o Sra. Y/O Empresa. BANDA ORQUESTA "MELODIAS DEL VIZCARRA" - LA UNION - DOS DE MAYO - HCO
Con RUC N°, Celular: [redacted]
Dirección. [redacted]
e-mail..... Para hacer de su conocimiento que de acuerdo a lo solicitado en el documento de la referencia y, habiendo revisado minuciosamente el documento adjunto, es que les remito mi propuesta técnica – económica, la misma que se resume en el siguiente cuadro:

N°	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Plazo de Entrega	VALOR TOTAL S/.
	01	SON 30 MÚSICOS BIEN UNIFORMADOS CADA DIA Y POR 03 DIAS S/.24,000.00	S/. 24,000.00	S/. 24,000.00
			Sub Total	S/
			IGV	S/
			TOTAL	S/24,000.00

Para el presente usted emitirá: (marque solo uno)
1) Recibo por Honorarios
2) Boleta de Venta o Factura
Exonerado de IGV SI () NO ()

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones y pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o servicio a prestar.

Asimismo, DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en los (Términos
2. de Referencia o Especificaciones Técnicas, según corresponda) de la presente
3. contratación.
4. No tengo impedimento para contratar con el Estado.
5. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento.
6. Me comprometo a mantener mi oferta hasta la cancelación del bien o servicio.
7. Conozco las sanciones contenidas en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
8. En caso de ser contratado me someto a la penalidad por mora, establecido por la entidad.
9. No cuento con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o cónyuge que a la fecha se encuentran prestando servicios en la Municipalidad Distrital de Ripán.

Fecha: Ripan. 13/09/23

Apellido y Nombre: [redacted]
DNI: [redacted]

Plaza de Armas s/n - Ripan
Correo: muniripan2023.2026@gmail.com

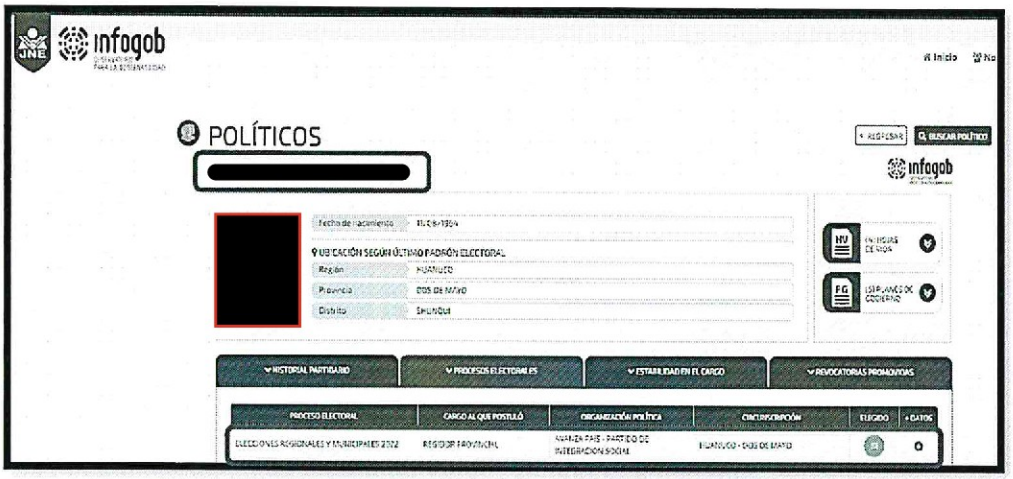
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPAN
CERTIFICO
Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista
Fecha: 13/09/23

Fuente: Expediente comprobante de pago n.° 0993 de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 31).**

Con relación a ello, de la información solicitada por el OCI mediante oficio n.° 416-2024-MPDM/OCI de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, el Titular de la Entidad mediante oficio n.° 221-2024-MDR/ALC de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 12)** remitió el informe n.° 155-2024-WAAJ-UL/MDR de 4 de junio de 2024, mediante el cual, el [redacted] responsable de la Unidad de Logística **(Apéndice n.° 12)** informó que: *"(...). Si bien es cierto, mediante la declaración jurada que se adjunta en la cotización, nos validamos en la buena fe del proveedor como punto inicial de la contratación,* ***posterior a ello, como parte de control no hemos consultado en ese momento a más plataformas informáticas*** *para poder filtrar mayor la información por la sobre carga laboral, por lo que sucedió la infracción y no se dio la nulidad de la orden de servicio oportunamente. (...)".* (Lo resaltado es agregado).

Por tal motivo, se procedió a realizar la consulta el 10 de octubre de 2024, en la plataforma informática del Jurado Nacional de Elecciones – INFOGOB, tal como se puede apreciar en la imagen n.° 5, el [redacted] es regidor provincial de Dos de Mayo, durante el periodo de gestión municipal 2023 – 2026.

Imagen n.° 5
Regidor Provincial [redacted] de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, periodo de gobierno municipal 2023-2026, según consulta realizada en el portal INFOGOB – JNE



Fuente: https://infogob.jne.gob.pe/Politico/FichaPolitico/[redacted]procesos-electorales_0MFy1k9pY9Ac6+@0ElOxMA==Fk, consulta de fecha 10 de octubre de 2024.

En tal sentido, el [redacted] en su condición de encargado de la Subgerencia de Administración y Finanzas no cumplió con ejercer las funciones de supervisión al no efectuar la acción de verificación a la declaración jurada carente de veracidad presentada por el proveedor [redacted], quien es regidor provincial de Dos de Mayo, durante el periodo de gestión municipal 2023 - 2026; es decir, que al momento de su contratación mediante orden de servicio n.° 000628 de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, se encontraba impedido para contratar con la Entidad acorde a lo previsto en el literal d) del artículo 11 Impedimento, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, hasta doce (12) meses después de haber concluido su labor como regidor; incumpliendo así el artículo 44 del Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDR/DM de 27 de setiembre de 2021 que establece: *"[…] supervisar las actividades de personal, […], logística […]."*, y en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1.16 *Principio de privilegio de controles posteriores* del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, que establece: *"La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz."*.

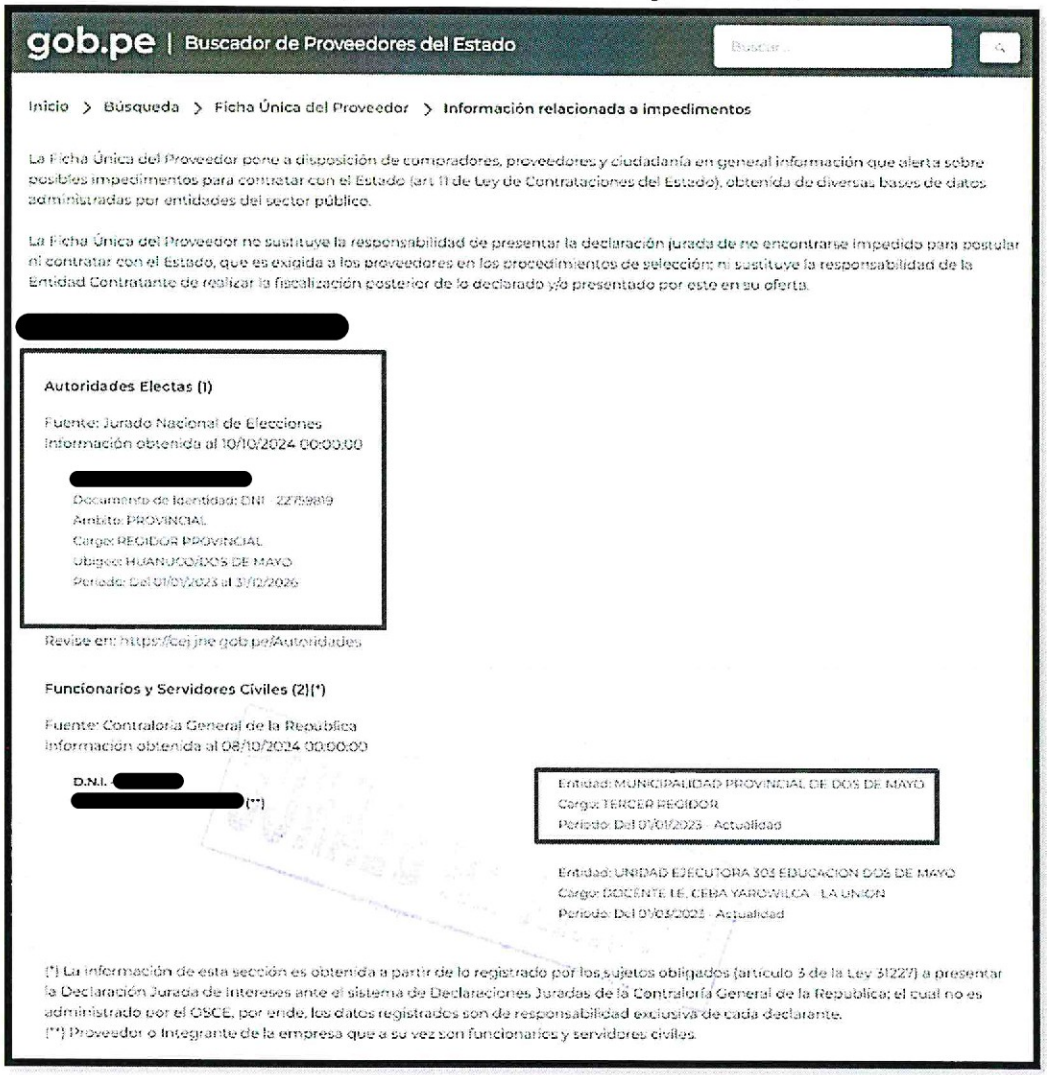
Por otro lado, es importante mencionar que existe una herramienta informática denominada: Ficha Única del Proveedor (FUP)[21] que ha sido implementada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE mediante Resolución de Presidencia N° 164-2020-OSCE/PRE de 20 de noviembre de 2020, que proporciona información de alerta sobre posibles impedimentos para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y otros datos que son obtenidos de diversas bases de datos administrados por las entidades del sector público.

Sobre el particular, se realizó la consulta el 10 de octubre de 2024, sobre el [redacted] mediante el uso de dicha herramienta informática, donde se puede apreciar que el

[21] Mediante Resolución de Presidencia N.° 164-2020-OSCE/PRE de 20 de noviembre de 2020, se formalizó el reconocimiento de las herramientas informáticas desarrolladas e implementadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE como un instrumento orientado a promover la integridad, competencia y eficiencia en la contratación pública, y fortalecer la gestión institucional de la Entidad. **(Apéndice n.° 21).**

mencionado señor ocupa el cargo de regidor provincial de Dos de Mayo, por el periodo de 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2026, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Consulta realizada a través de la herramienta informática "Ficha Única del Proveedor", correspondiente al señor [redacted].


gob.pe | Buscador de Proveedores del Estado

Inicio > Búsqueda > Ficha Única del Proveedor > Información relacionada a impedimentos

La Ficha Única del Proveedor pone a disposición de compradores, proveedores y ciudadanía en general información que alerta sobre posibles impedimentos para contratar con el Estado (art. 11 de Ley de Contrataciones del Estado), obtenida de diversas bases de datos administradas por entidades del sector público.

La Ficha Única del Proveedor no sustituye la responsabilidad de presentar la declaración jurada de no encontrarse impedido para postular ni contratar con el Estado, que es exigida a los proveedores en los procedimientos de selección; ni sustituye la responsabilidad de la Entidad Contratante de realizar la fiscalización posterior de lo declarado y/o presentado por este en su oferta.

[redacted]

Autoridades Electas (1)

Fuente: Jurado Nacional de Elecciones
Información obtenida al 10/10/2024 00:00:00

[redacted]
Documento de Identidad: DNI 22759819
Ámbito: PROVINCIAL
Cargo: REGIDOR PROVINCIAL
Ubigeo: HUANUCO/DOS DE MAYO
Periodo: Del 01/01/2023 al 31/12/2026

Revise en: https://cej.jne.gob.pe/Autoridades

Funcionarios y Servidores Civiles (2)(*)

Fuente: Contraloría General de la República
Información obtenida al 08/10/2024 00:00:00

D.N.I. [redacted] (**)

Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO
Cargo: TERCER REGIDOR
Periodo: Del 01/01/2023 - Actualidad

Entidad: UNIDAD EJECUTORA 304 EDUCACION DOS DE MAYO
Cargo: DOCENTE I.E. CEBA YAROVILCA - LA UNION
Periodo: Del 01/03/2023 - Actualidad

(*) La información de esta sección es obtenida a partir de lo registrado por los sujetos obligados (artículo 5 de la Ley 31227) a presentar la Declaración Jurada de Intereses ante el sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República; el cual no es administrado por el OSCE, por ende, los datos registrados son de responsabilidad exclusiva de cada declarante.
(**) Proveedor o Integrante de la empresa que a su vez son funcionarios y servidores civiles.

Fuente: https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10227598196/impedimentos, consultado de fecha 10 de octubre de 2024.

c) Certificación presupuestal favorable para la ejecución del servicio de banda musical en mérito a la celebración del Plan de trabajo denominado: "Fiesta patronal 2023 en honor a la Virgen de las Mercedes", por el importe de S/24 000,00 soles.

Como resultado de la buena pro, mediante informe n.° 0205-2023-WAAJ-MDR-DM/UL[22] de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)** el [redacted] responsable de la Unidad de Logística solicitó al [redacted] en su condición de subgerente (e) de Administración y Finanzas, la disponibilidad presupuestal por el importe de S/24 000,00; en atención a ello, mediante informe n.° 87-2023-RMV-SGAF/MDR de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, el Subgerente (e) de Administración y Finanzas solicitó al [redacted]

[22] Documentos que forma parte del expediente de contratación solicitado por el OCI mediante oficio n.° 416-2024-MPDM/OCI de 16 de mayo de 2024 y reiterado con oficio n.° 470-2024-MPDM/OCI de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, atendido con oficio n.° 221-2024-MDR-WNER/ALC de 4 de junio de 2024 por el Titular de la Entidad, alcanzando el expediente de contratación **(Apéndice n.° 12)**.

[redacted]gerente Municipal opinión sobre disponibilidad presupuestal, el cual es derivado con proveído n.° 4809[23] de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, por el Gerente Municipal a la Subgerencia de Planificación y Presupuesto para su atención correspondiente.

Es así que, mediante informe n.° 0428-2023-MDR-RKFM/SGPYP de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, el Subgerente de Planificación y Presupuesto informó al [redacted] gerente Municipal, la disponibilidad presupuestal por el importe de S/24 000,00 (veinticuatro mil con 00/100 soles); la misma que fue derivado con proveído n.° 4822[24] de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, por el Gerente Municipal al [redacted] en su condición de Subgerente (e) de Administración y Finanzas para su atención a la Unidad de Logística; a su vez es derivado con proveído n.° 0521[25] de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, por el Subgerente (e) de Administración y Finanzas disponiendo su pase a la Unidad de Logística para su atención correspondiente, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 2

Clasificador, fuente de financiamiento y montos a ejecutarse para el desarrollo del Plan de Trabajo denominado: "Fiesta Patronal 2023 en Honor a la Virgen de las Mercedes"

Meta	Área	Nombre	Clasificador	Descripción	FTTE / FTO	Total
0024	Unidad de Desarrollo Económico y Social	Servicio de banda de músicos en mérito a la ejecución del plan de trabajo "Fiesta Patronal 2023 en Honor a la Virgen de las Mercedes".	2.3.2.7.9.99	Otros relacionados a organizaciones de evento	07	S/24 000,00
TOTAL						S/24 000,00

Fuente: Informe n.° 0428-2023-MDR-RKFM/SGPYP de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**.

Ante la disponibilidad presupuestal, emitieron la certificación de crédito presupuestario n.° 000675, N° CCP SIAF N° 00000669, por el monto de S/24 000,00 (veinticuatro mil con 00/100 soles) con el rubro 5-07 FONCOMUN. **(Apéndice n.° 23)** y la emisión de la orden de servicio n.° 0000611, con exp. SIAF: 000001029 de fecha 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, por concepto de contratación de banda de música en mérito a la celebración del Plan de trabajo denominado: "Fiesta patronal 2023 en honor a la Virgen de las Mercedes", por el importe de S/24 000,00 (veinticuatro mil con 00/100 soles), con el rubro 5-07 FONCOMUN.

SERVICIO DE BANDA MUSICAL
Lugar de prestación: En la plaza de armas, estadio de Ripan y en el lugar de la corrida de toros.
Plazo de ejecución: 03 días calendarios (23, 24 y 25 de setiembre de 2023)
Entregable: Servicio de banda de música con 30 integrantes profesionales.
Adelanto: 50% a la suscripción de la orden del servicio
Forma de pago: 100% a la conformidad del área usuaria.

No obstante, luego mediante informe n.° 440-2023-MDR-RKFM/SGPYP de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, el Subgerente de Planificación y Presupuesto solicitó al [redacted] gerente Municipal, la modificación del rubro 07 FONCOMUN por el rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS; la misma que es derivado con proveído n.° 4953[26] de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, por el Gerente Municipal al [redacted] en su condición de subgerente (e) de Administración y Finanzas para su atención a la Unidad de Logística; a su vez es derivado con proveído n.° 0594[27] de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, por el subgerente (e) de Administración y Finanzas disponiendo su pase a la Unidad de Logística para su atención correspondiente, según detalle siguiente:

[23] Consignado en la parte inferior derecha del informe n.° 87-2023-RMV-SGAF/MDR de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**
[24] Consignado en la parte inferior derecha del informe n.° 0428-2023-MDR-RKFM/SGPYP de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**
[25] Consignado en la parte posterior izquierdo del informe n.° 0428-2023-MDR-RKFM/SGPYP de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**.
[26] Consignado en la parte inferior derecha del informe n.° 440-2023-MDR-RKFM/SGPYP de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**.
[27] Consignado en la parte central izquierda del informe n.° 440-2023-MDR-RKFM/SGPYP de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**.

Cuadro n.° 3

Clasificador, fuente de financiamiento y montos a ejecutarse para el desarrollo del Plan de Trabajo denominado: "Fiesta Patronal 2023 en Honor a la Virgen de las Mercedes"

Meta	Área	Nombre	Clasificador	Descripción	FTTE / FTO	Total
0024	Unidad de Desarrollo Económico y Social	Servicio de banda de músicos en mérito a la ejecución del plan de trabajo "Fiesta Patronal 2023 en Honor a la Virgen de las Mercedes".	2.3.2.7.9.99	Otros relacionados a organizaciones de evento	09	S/24 000,00
TOTAL						**S/24 000,00**

Fuente: Informe n.° 0440-2023-MDR-RKFM/SGPYP de 28 de setiembre de 2023.

Razón por la cual, modificaron la certificación de crédito presupuestario n.° 000690, N° CCP SIAF N° 00000684 por el monto de S/24 000,00 (veinticuatro mil con 00/100 soles), con el rubro 2-09 RDR **(Apéndice n.° 24)**, así como la modificación de la orden de servicio n.° 0000628, exp. SIAF: 000001051 de fecha 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, por el concepto de Contratación de banda de música en mérito a la celebración del Plan de trabajo denominado: "Fiesta patronal 2023 en honor a la Virgen de las Mercedes", por el importe de S/24 000,00 (veinticuatro mil con 00/100 soles) con el rubro 2-09 RDR.

SERVICIO DE BANDA MUSICAL
Lugar de prestación: En la plaza de armas, estadio de Ripan y en el lugar de la corrida de toros.
Plazo de ejecución: 03 días calendarios (23, 24 y 25 de setiembre de 2023)
Entregable: Servicio de banda de música con 30 integrantes profesionales.
Adelanto: 50% a la suscripción de la orden del servicio
Forma de pago: 100% a la conformidad del área usuaria.

De lo expuesto en los párrafos precedentes, conforme a las actividades programadas por la fiesta patronal en homenaje a la Virgen de las Mercedes, patrona del distrito de Ripán, aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 021-2023-GM-RMV/MDR de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, entre otros, se expone la contratación de la banda de músicos en mérito a la celebración del plan de trabajo "Fiesta patronal en honor a la Virgen de las Mercedes", del distrito de Ripan. El Subgerente de Planificación y Presupuesto mediante informe n.° 0428-2023-MDR-RKFM/SGPYP de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, e informe n.° 440-2023-MDR-RKFM/SGPYP de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, emitió opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/24 000,00 (certificación de crédito presupuestario n.° 000690, N° CCP SIAF N° 00000684), con lo cual, garantizó el pago por el mencionado servicio originado por la contratación mediante orden de servicio n.° 0000628, exp. SIAF: 000001051 de fecha 28 de setiembre de 2023, con el rubro 2-09 RDR **(Apéndice n.° 20)**.

d) Conformidad de servicio y pago efectuado por la Entidad al [redacted] mediante comprobante de pago n.° 0992[28] de 10 de octubre de 2023, por el importe de S/12 000,00 y mediante comprobante de pago n.° 0993[29] de 10 de octubre de 2023, por el importe de S/12 000,00.

En atención a lo solicitado por el proveedor [redacted] representante de la banda de músicos "**Banda orquesta melodías del Vizcarra – La Unión**", al Titular de la Entidad mediante Formulario Único de Tramite S/N[30], recibido por mesa de partes de la Entidad el 21 de setiembre

[28] Documentos que forma parte del expediente de contratación solicitado por el OCI mediante oficio n.° 416-2024-MPDM/OCI de 16 de mayo de 2024 y reiterado con oficio n.° 470-2024-MPDM/OCI de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, atendido con oficio n.° 221-2024-MDR-WNER/ALC de 4 de junio de 2024 por el Titular de la Entidad, alcanzando el expediente de contratación **(Apéndice n.° 12)**.
[29] Ídem.
[30] Remitió adjunto los documentos siguientes:
- Recibo por honorario n.° E001-26 emitido el 3 de octubre de 2023, por el importe de S/12 000,00 **(Apéndice n.° 26)**.
- Registro Nacional de Proveedores de servicios vigente desde el 13 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 26)**.

de 2023 con registro n.° 2045[31] **(Apéndice n.° 25)**, el adelanto del 50% del contrato por el servicio de banda de músicos en mérito a la celebración del Plan de trabajo denominado: "Fiesta patronal en honor a la Virgen de las Mercedes 2023"; asimismo, mediante Formulario Único de Tramite S/N[32] recibido por mesa de partes de la Entidad el 26 de setiembre de 2023 con registro n.° 2064[33] **(Apéndice n.° 26)**, el [redacted] solicitó al Titular de la Entidad, la cancelación del servicio de banda musical conforme a los días programados en el plan de trabajo en honor a la Virgen de las Mercedes 2023.

Al respecto, mediante informe n.° 141-2023-SGDEYS-AFS/MDR de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el Subgerente de Desarrollo Económico y Social (área usuaria) informó al [redacted] gerente Municipal, la CONFORMIDAD DEL SERVICIO por concepto de contratación de banda de músicos en mérito a la celebración del plan de trabajo denominado "Fiesta patronal 2023 en honor a la Virgen de las Mercedes por los días 23, 24 y 25 de setiembre de 2023, que adjunta el formato de conformidad de servicio de fecha 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, visado por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social; las mismas que fueron derivado con proveído n.° 4918[34] de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** por el Gerente Municipal al [redacted] en su condición de subgerente (e) de Administración y Finanzas para su atención a la Unidad de Logística; a su vez con proveído n.° 0586[35] de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el Subgerente (e) de Administración y Finanzas dispuso su pase a la Unidad de Logística para su atención correspondiente.

Para tal efecto, mediante acta de conformidad de servicio n.° 559-2023 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, el Subgerente de Desarrollo Económico y Social (área usuaria) suscribió la conformidad de servicio, el pago del 50% por la contratación de banda de músicos en mérito a la celebración del Plan de Trabajo "Fiesta patronal en honor a la virgen de las mercedes 2023", por el importe de S/12 000,00.

Asimismo, mediante acta de conformidad de servicio n.° 560-2023 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, el Subgerente de Desarrollo Económico y Social (área usuaria), suscribió la conformidad de servicio, el pago del 50% restante por la contratación de banda de músicos en merito a la celebración del Plan de Trabajo "Fiesta patronal en honor a la virgen de las mercedes 2023", por el importe de S/12 000,00.

En consecuencia, la Entidad emitió el comprobante de pago n.° 0992 de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, efectuándose el pago por 50% de la contratación de banda de músicos en mérito a la celebración del Plan de Trabajo "Fiesta Patronal en Honor a la Virgen de las Mercedes – 2023", a favor del proveedor [redacted], por el importe de S/12 000,00 con registro SIAF N° 00001051, en referencia al recibo por honorario E001-26.

Por último, la Entidad emitió el comprobante de pago n.° 0993 de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, efectuándose el pago restante del 50% por la contratación de banda de músico en mérito a la celebración del Plan de Trabajo "Fiesta Patronal en Honor a la Virgen de las Mercedes – 2023", a favor del proveedor [redacted], por el importe de S/12 000,00 con registro SIAF N° 000001051, en referencia al recibo por honorario E001-27.

Los hechos antes expuestos se encuentran relacionados con las siguientes normativas:

[31] Consignado en la parte superior izquierda del Formulario Único de Tramite S/N de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**.
[32] Remitió adjunto los documentos siguientes:
- Orden de servicio n.° 0000611, exp. SIAF: 000001029 de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**.
- Recibo por honorario n.° E001-27 emitido el 3 de octubre de 2023, por el importe de S/12 000,00 **(Apéndice n.° 26)**.
- Suspensión de cuarta categoría de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**.
- Registro Nacional de Proveedores de servicios vigente desde el 13 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 26)**.

[33] Consignado en la parte superior izquierda del Formulario Único de Tramite S/N de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**.
[34] Consignado en la parte inferior derecha del informe n.° 141-2023-SGDEYS-AFS/MDR de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**.
[35] Consignado en la parte inferior izquierda del informe n.° 141-2023-SGDEYS-AFS/MDR de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**.

00017

- **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"[...]

Artículos 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[...]

***j) Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

[...]

CAPÍTULO III CONDICIONES EXIGIBLES A LOS PROVEEDORES

Artículo 11. Impedimento

***11.1.-** Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:*

[...]

***d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores.** (...) En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.*

[...]".

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

"[...]

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

[...]

***1.1.- Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

[...]

***1.16.- Principio de privilegio de controles posteriores.-** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.*

[...]

Artículo 34. Fiscalización posterior

[...]

***34.1.**- Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la*

00018

autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.
[...]
***34.3**.- En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*
[...]
Artículo 49.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales
***49.2** La presentación y admisión de /os sucedáneos documentales, se hace al amparo del principio de presunción de veracidad y conlleva la realización obligatoria de acciones de fiscalización posterior a cargo de dichas entidades, con la consecuente aplicación de las sanciones previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 si se comprueba el fraude o falsedad.*
[...]".

- **Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público" aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2021.**
"[...]
Artículo 8.- Implementación de debida diligencia
Las entidades de la Administración Pública, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes y servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad.
[...]".

El hecho expuesto generó el desembolso por S/ 24 000,00, afectando el correcto funcionamiento que rigen en la administración pública y transgrediendo los principios que rigen las contrataciones públicas.

El hecho expuesto se originó por no efectuar una debida supervisión del funcionario a la contratación de una persona impedido para contratar con el Estado, al no advertir el incumplimiento de las condiciones previstas en los términos de referencia y al no realizar la acción de fiscalización posterior a la declaración jurada carente de veracidad presentada por el regidor provincial de Dos de Mayo, logrando su contratación; lo cual transgredió el marco normativo aplicable, términos de referencia.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, los mismos que fueron evaluados objetivamente, conforme al **(Apéndice n.° 32)** del Informe de Control Especifico.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el [redacted], se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y se configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. La referida evaluación y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 32)** del Informe de Control Especifico:

1. **Nombres y apellidos:** [redacted]
 DNI N°: [redacted]
 Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Subgerente (e) de Administración y Finanzas, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 097-2023-AL/MDR de 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 13)** y culminado su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 158-2023-MDR/ALC de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**.
 Período de gestión: De 3 de julio de 2023 al 5 de diciembre de 2023.
 Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de notificación n.° 002-2024-MPDM/OCI-SCE/005 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32),** notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0399-02-005 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
 Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Mediante escrito S/N recibido el 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, en cuatro (4) folios, no acompaña información documentada.

 Evaluación realizada por la Comisión de Control:

 En su primero y segundo fundamento de hecho y derecho de sus comentarios y aclaraciones, manifestó que la Oficina de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Entidad no realiza contrataciones, ni perfeccionó actos jurídicos que ponga en riesgo los intereses de la municipalidad o transgreda las normas de contratación; para lo cual, aclaró que hay un servidor público y un despacho que realiza dicho procedimiento administrativo acorde a las normativas aplicables; y que no tenía conocimiento de la contratación del regidor provincial debido a que no contrató, ni firmó la orden de servicio n.° 000628 de 28 de setiembre de 2023, ya que para dicha acción administrativa existe diversas plataformas que pueden ser usadas por el funcionario encargado.

 Si bien, es cierto, el auditado no participó en la contratación del servicio de banda de músicos, debido a que le corresponde realizar dichas acciones al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad; sin embargo, se denota que el auditado no ejerció la supervisión o acción de verificación a través de las herramientas informáticas implementado por el OSCE mediante Resolución de Presidencia N.° 164-2020-OSCE/PRE de 20 de noviembre de 2020, que proporciona información de alerta sobre posibles impedimentos para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y otros datos que son obtenidos de diversas bases de datos administrados por las entidades del sector público; incumpliendo así el artículo 44 del Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDR/DM de 27 de setiembre de 2021 que establece: *"[...] supervisar las actividades de personal, [...], logística [...]."*.

 Ahora, con relación al tercer fundamento de hecho y derecho de sus comentarios y aclaraciones presentado, manifestó que respecto al cumplimiento de las condiciones previstas en el numeral 5 del término de referencia que establece: "*El proveedor debe contar con mínimo dos (2) contratos por servicios brindados en eventos de gran relevancia lo cuales deberán presentarlos previamente a la realización del contrato.*" **(Apéndice n.° 12)**, lo actos administrativos son de entera responsabilidad de la Unidad de Logística que durante el proceso de indagación del mercado y proceso de selección, tiene a su cargo la ejecución de los procedimientos, lo cual no es de su responsabilidad por corresponder al órgano encargado de las contrataciones; en ese sentido, se denota que el auditado no cumplió con efectuar una debida supervisión y añadir que toda la documentación de la presente contratación estuvo en su despacho[36] el 19 de setiembre de 2023, alcanzado por el [redacted] responsable de la Unidad de Logística, mediante informe n.° 0205-2023-WAAJ-MDR-

[36] Recibido por la Subgerencia de Administración y Finanzas el 19 de setiembre de 2023 con registro n.° 0501, la cantidad de 19 folios.

FM/UL de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19),** mediante el cual, solicitó disponibilidad presupuestal, adjuntando los documentos que resultó el otorgamiento de la buena pro a favor del proveedor [redacted], entre ellos:

- Cuadro comparativo de cotizaciones – servicios, emitido el 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19).**
- Cotización del proveedor, suscrito por el proveedor [redacted] de fecha 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19).**
- Cotización del proveedor, suscrito por el proveedor [redacted] de fecha 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19).**
- Contrato Privado de Servicios Musicales de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 19).**
- RECIBO POR HONORARIOS FÍSICOS 0002 – N° 000001, emitido a la empresa Santa Luis, emitido el 18 de marzo de 2014, por concepto de servicio de banda de músicos, por el importe de S/1 000,00 **(Apéndice n.° 19).**
- RECIBO POR HONORARIOS FÍSICOS 0002 – N° 000007 emitido a la Municipalidad Distrital de Yanas, sin fecha de emisión, por concepto de servicios de banda de músicos, por el importe de S/8 500,00 **(Apéndice n.° 19).**
- RECIBO POR HONORARIOS FÍSICOS 0002 – N° 000008, emitido a la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, emitido el 8 de marzo de 2016, por concepto de servicio de banda de músicos, por el importe de S/5 100,00 **(Apéndice n.° 19).**
- Término de referencia de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19).**

En tal sentido, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, debido a que:

- No advirtió que el proveedor [redacted] incumplió las condiciones previstas en el numeral 5 "Condiciones del proveedor y/o contratista" del término de referencia, que establece: *"El proveedor debe contar con mínimo dos (2) contratos por servicios brindados en eventos de gran relevancia los cuales deberá presentarlos previamente a la realización del contrato"* **(Apéndice n.° 12)**, al no haber ejercido la debida supervisión conforme a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, más aún que toda la documentación de la contratación estuvo en su despacho[37] el 19 de setiembre de 2023, alcanzado por el responsable de la Unidad de Logística mediante informe n.° 0205-2023-WAAJ-MDR-FM/UL de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19).**

- No advirtió que el proveedor [redacted] se encuentra impedido para contratar con la Entidad al ejercer funciones como regidor en la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, periodo de gobierno municipal 2023 - 2026, inobservando lo establecido en el literal d) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala: *"[...] En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo."*, al no haber ejercido la debida supervisión acorde a lo establecido en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, más aún que existe una herramienta informática implementada por el OSCE sobre impedimentos para contratar con el Estado.

Por lo expuesto, en su calidad de encargado de la Subgerencia de Administración y Finanzas, incumplió su función prevista en el literal a) del artículo 44° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ripan aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDR/DM de 27 de setiembre de 2021, que establece como funciones de la Subgerencia de Administración y Finanzas: *"[...] supervisar las actividades de personal, [...], logística [...]."* **(Apéndice n.° 34).**

[37] Recibido por la Subgerencia de Administración y Finanzas el 19 de setiembre de 2023 con registro n.° 0501, la cantidad de 19 folios.

Asimismo, incumplió lo previsto en el numeral 1.16 *Principio de privilegio de controles posteriores* del artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 que establece "*La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.*"; y numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece "*Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.*"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el [redacted], en su condición de encargado de la Subgerencia de Administración y Finanzas, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL NO SUJETA A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA, EN EL DISTRITO DE RIPAN", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad "ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD PENAL "PROVEEDOR CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, POR ENCONTRARSE EN EJERCICIO DE CARGO COMO REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO, INSERTÓ INFORMACIÓN FALSA EN LA SECCIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL FORMATO EXIGIDO COMO COTIZACIÓN TÉCNICA – ECONÓMICA; CONSECUENTEMENTE FUE DECLARADO GANADOR PARA BRINDAR EL SERVICIO DE BANDA MUSICAL PARA LA FIESTA PATRONAL 2023 EN HONOR A LA VIRGEN DE LAS MERCEDES", CON LO CUAL GENERÓ UN DESEMBOLSO POR EL MONTO DE S/24 000,00, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSGRESIÓN A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

El señor [redacted] identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) [redacted] y Registro Único de Contribuyente (RUC) [redacted], quien es representante de la banda de músicos "MELODIAS DEL VIZCARRA - LA UNIÓN" y a su vez, es regidor de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, periodo de gestión municipal 2023 – 2026, este último es el motivo, por lo que se encuentra impedido para contratar con el Estado dentro del ámbito de su competencia territorial, siendo en este caso en particular, con la Entidad; sin embargo, a fin de brindar el servicio de banda de músicos

para amenizar las actividades programadas por la fiesta patronal en homenaje a la Virgen de las Mercedes, patrona del distrito de Ripán, el mencionado señor presentó el formato "Cotización del Proveedor" suscrito de fecha 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)** en el cual, presentó su cotización técnica – económica (ubicado en la parte superior del formato) y declaró bajo juramento no tener impedimento para contratar con el Estado (ubicado en la parte inferior del formato), con lo cual logró que a través de su contratación brinde el referido servicio y ser retribuido económicamente con el importe de S/24 000,00 (veinticuatro mil con 00/100 soles); afectando el correcto funcionamiento de la administración pública que busca promover la correcta aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, vetando la existencia de ventajas o privilegios.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Ripan, se formulan la conclusión siguiente:

1. De la evaluación a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Ripan, se evidenció que la Entidad contrató al [redacted] para brindar el servicio de banda de músicos a fin de amenizar las actividades programadas para llevar a cabo la fiesta patronal homenajeando a la Virgen de la Mercedes, patrona del distrito de Ripan, a pesar de que al momento de su contratación mediante orden de servicio n.° 000628 de 28 de setiembre de 2023, se encontraba impedido para contratar con la Entidad, al ejercer funciones de regidor en la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, durante el periodo de gestión municipal 2023-2026; además, no se efectuó con dar cumplimiento conforme a las condiciones establecidas en los términos de referencia a efectos se realizar la contratación; y por último no se efectuó la acción de verificación posterior a la declaración jurada carente de veracidad presentada por el proveedor [redacted]; transgrediendo la normativa de contrataciones sobre impedimentos señalados en el artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; lo que generó un desembolso de S/24 000,00 (veinticuatro mil con 00/100 soles), afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y transgresión a los principios que rigen en las contrataciones del Estado.
(Irregularidad única).

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan del ex funcionario público de la Municipalidad Distrital de Ripan comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones penales contra el regidor de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo comprendido en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4: Copia autenticada del oficio n.° 292-2024-MDR-WNER/ALC de 22 de julio de 2024, recibido el 5 de agosto de 2024, que adjunta, entre otros:

- Copia autenticada del informe n.° 190-2024-WAAJ-UL/MDR de 22 de julio de 2024.
- Copia autenticada del proyecto de Directiva que regula las contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a ocho UIT´s, periodo 2023 - 2026
- Copia fedateada del informe n.° 0133-2023-WAAJ-MDR-DM/UL de 8 de agosto de 2023.
- Copia simple del oficio n.° 540-2024-MPDM/OCI de 15 de julio de 2024.
- Copia simple del oficio n.° 596-2024-MPDM/OCI de 25 de julio de 2024.

Apéndice n.° 5: Copia simple del oficio n.° D000369-2024-OSCE-SIRE de 16 de enero de 2024 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 6:
- Copia autenticada del oficio n.° 317-2024-MDR-WNER/ALC recibido el 19 de agosto de 2024.
- Copia autenticada del informe n.° 002-2023-SGDEYS-AFS/MDR de 7 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del Plan de trabajo: Fiesta Patronal 2023 en honor a la Virgen de las Mercedes.
- Copia simple del oficio n.° 597-2024-MPDM/OCI de 25 de julio de 2024
- Copia simple del oficio n.° 635-2024-MPDM/OCI de 13 de agosto de 2024

Apéndice n.° 7: Copias autenticadas de los siguientes documentos:
- Resolución de Alcaldía n.° 095-2023-ALC/MDR de 3 de julio de 2023.
- Planilla de remuneraciones correspondiente a los meses de agosto, setiembre y octubre de 2023.
- Resolución de Alcaldía n.° 158-2023-MDR/ALC de 5 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del informe n.° 0402-2023-MDR-RKFM/SGPYP de 7 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del informe n.° 098-2023-SGDEYS-AFS/MDR de 7 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 098-2023-ALC/MDR de 4 de julio de 2023.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de la Resolución Gerencial Municipal n.° 021-2023-GM-RMV/MDR de 8 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 12:
- Copia autenticada del oficio n.° 221-2024-MDR-WNER/ALC recibido el 14 de junio de 2024.
- Copia autenticada del informe n.° 105-2023-SGDEYS-AFS/MDR de 12 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada del término de referencia.
- Copia autentica del informe n.° 155-2024-WAAJ-UL/MDR de 4 de junio de 2024.
- Copia simple del oficio n.° 416-2024-MPDM/OCI de 16 de mayo de 2024.
- Copia simple del oficio n.° 470-2024-MPDM/OCI de 31 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 097-2023-AL/MDR de 3 de julio de 2023.

Apéndice n.° 14: Copias autenticadas de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 0805 de 24 de agosto de 2023, correspondiente al mes de agosto de 2023, orden de servicio n.° 534 de 4 de agosto de 2023 y adjuntos en copia fedateada.
- Comprobante de pago n.° 917 de 20 de setiembre de 2023, correspondiente al mes de setiembre de 2023, orden de servicio n.° 534 de 4 de agosto de 2023 y adjuntos en copia fedateada.
- Comprobante de pago n.° 1073 de 31 de octubre de 2023, correspondiente al mes de octubre de 2023, orden de servicio n.° 688 de 24 de octubre de 2023 y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de la Solicitud de Cotización de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 16: Cotización del Proveedor suscrito de fecha 13 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas, correspondiente al [redacted].

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO" JEFE DE OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

00024

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de la Cotización del Proveedor suscrito de fecha 11 de setiembre de 2023 y adjunto en copia simple, correspondiente al [redacted].

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del Cuadro Comparativo de Cotizaciones - Servicio de 15 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del informe n.° 0205-2023-WAAJ-MDR-FM/UL de 19 de setiembre de 2023 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 20: Copia autentica de la orden de servicio n.° 000628 de 28 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 21: Impresión de la Resolución de Presidencia N.° 164-2020-OSCE/PRE de 20 de noviembre de 2020 y anexos.

Apéndice n.° 22: Copia autentica del informe n.° 87-2023-RMV-SGAF/MDR de 20 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 23:
- Copia autentica del informe n.° 0428-2023-MDR-RKFM/SGPYP de 20 de setiembre de 2023.
- Copia autentica de la certificación de crédito presupuestario n.° 000675, N° CCP SIAF N° 00000669, por el monto de S/24 000,00 con el rubro 5-07 FONCOMUN, emitido 20 de setiembre de 2023.
- Copia autentica de la orden de servicio n.° 0000611, con exp. SIAF: 000001029 de fecha 20 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 24:
- Copia autentica del informe n.° 440-2023-MDR-RKFM/SGPYP de 28 de setiembre de 2023.
- Copia autentica de la certificación de crédito presupuestario n.° 000690, N° CCP SIAF N° 00000684, por el monto de S/24 000,00 con el rubro 2-09 RDR, emitido el 3 de octubre de 2023.
- Copia simple de la orden de servicio n.° 000628 de 28 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del Formulario Único de Tramite S/N recibido por mesa de partes de la Entidad 21 de setiembre de 2023 y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del Formulario Único de Tramite S/N recibido por mesa de partes de la Entidad 26 de setiembre de 2023 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 27: Copias autenticadas de los siguientes documentos:
- Informe n.° 141-2023-SGDEYS-AFS/MDR de 26 de setiembre de 2023
- Conformidad de servicio de 26 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del acta de conformidad de servicio n.° 559-2023 de 3 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del acta de conformidad de servicio n.° 560-2023 de 3 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 30: Copias autenticadas de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 0992 de 10 de octubre de 2023
- Constancia de pago de 10 de octubre de 2023

Apéndice n.° 31: Copias autenticadas de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 0993 de 10 de octubre de 2023
- Constancia de pago de 10 de octubre de 2023

Apéndice n.° 32: Documentación de la comunicación del pliego de hechos:
- Impresión de las Cédulas de notificación
- Impresión de las Cédulas de notificación electrónica
- Impresión de los cargos de notificación
- Copia autenticada de los comentarios o aclaraciones
- Evaluación de comentarios.

Apéndice n.° 33: Impresión de ficha RENIEC del [redacted], consultado de fecha 15 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Ripan, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDR/DM de 27 de setiembre de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ... JEFE DE OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La Unión, 22 de noviembre de 2024

Victor Ulises Azañedo Ramirez
Supervisor

Wilson Edwin Chang Tello
Jefe de Comisión

Victor Ulises Azañedo Ramirez
Abogado

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

La Unión, 22 de noviembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI

Victor Ulises Azañedo Ramirez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Dos de Mayo

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 049-2024-2-0399-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	En el año 2023, la Entidad contrató a regidor provincial de Dos de Mayo en ejercicio impedido para contratar con el estado dentro del ámbito de su competencia territorial; además, no efectuó que se cumpla conforme a las condiciones establecidas en los términos de referencia; por último, no efectuó la verificación a la declaración jurada que carece de veracidad presentada por el proveedor, logrando su contratación; lo que generó el desembolso de S/24 000,00, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y transgresión a los principios que rigen en las contrataciones públicas.	Roger Mendoza Vega[1]	[redacted]	Encargado de la Subgerencia de Administración y Finanzas	03/07/2023	05/12/2023	CAS DL1057	[redacted]	-	-	-	-	X
		Sabino Agustin Fabian	[redacted]	Regidor provincial de Dos de Mayo	02/01/2023	A la fecha	Elección popular	[redacted]	-	-	X	-	-

[1] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 095-2023-ALC/MDR de 3 de julio de 2023, es designado en el cargo de Gerente Municipal **(Apéndice n.° 7),** mediante Resolución de Alcaldía n.° 097-2023-AL/MDR de 3 de julio de 2023 es designado como encargado de la Subgerencia de Administración y Finanzas en adición a sus funciones como Gerente Municipal **(Apéndice n.° 13)** y en ambos casos, se culmina su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 158-2023-MDR/ALC de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**.

0028

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-11-2024 17:27:40 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1018-2024-MPDM/OCI
EMISOR	:	VICTOR ULISES AZAÑEDO RAMIREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WILDER NILSON ESPINOZA ROJAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPAN

Sumilla:

Me dirijo a usted, con relación al oficio n.° 833-2024-MPDM/OCI de 25 setiembre de 2024, mediante el cual, se acreditó a la Comisión de Control para efectuar el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de regidor provincial en ejercicio impedido de contratar con el estado en el ámbito de su competencia", periodo 2023, realizado a la M.D.Ripan a su cargo.

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 049-2024-0399-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este OCI, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20144801459**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000101-2024-CG/0399
2. Informe 049-2024-SCE 1[F]
3. Informe 049-2024-SCE 2[F]
4. Informe 049-2024-SCE 3[F]
5. Oficio 1018-2024-MPDM-OCI[F]

NOTIFICADOR : WILSON EDWIN CHANG TELLO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QAMXMB**

Firmado digitalmente por CHANG TELLO Wilson Edwin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-11-2024 17:23:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000101-2024-CG/0399

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1018-2024-MPDM/OCI
EMISOR	:	VICTOR ULISES AZAÑEDO RAMIREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WILDER NILSON ESPINOZA ROJAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPAN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20144801459
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	323

Sumilla: Me dirijo a usted, con relación al oficio n.° 833-2024-MPDM/OCI de 25 setiembre de 2024, mediante el cual, se acreditó a la Comisión de Control para efectuar el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de regidor provincial en ejercicio impedido de contratar con el estado en el ámbito de su competencia", periodo 2023, realizado a la M.D.Ripan a su cargo.

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 049-2024-0399-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este OCI, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe 049-2024-SCE 1[F]
2. Informe 049-2024-SCE 2[F]
3. Informe 049-2024-SCE 3[F]
4. Oficio 1018-2024-MPDM-OCI[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7KVPP88**

La Unión, 22 de setiembre de 2024

OFICIO N° 1018-2024-MPDM/OCI

Señor:
Wilder Nilson Espinoza Rojas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ripan
Plaza de Armas S/N
Ripan / Dos de Mayo / Huánuco

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 049-2024-2-0399-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 833-2024-MPDM/OCI de 25 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de regidor provincial en ejercicio impedido de contratar con el Estado en el ámbito de su competencia", periodo 2023, realizado a la Municipalidad Distrital de Ripan a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 049-2024-0399-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por AZAÑEDO RAMIREZ Victor Ulises FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-11-2024 17:14:44 -05:00

Víctor Ulises Azañedo Ramírez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Dos de Mayo

Cc:
Archivo OCI / VUAR / WECT